FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Daza	González	Juan Camilo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1112107833	F ( ) M (X) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 28 MES 12 AÑO 1999	CARRERA 4 9 17			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	VALLE DEL CAUCA
DEPTO	VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO	CALI		
MUNICIPIO	ANDALUCÍA	TELÉFONO	8881089	EMAIL	juandaza9912@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2015

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	4	X		TECNOLOGIA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	01	2014	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ANDALUCIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* ANDALUCÍA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	31	*Mes*	07	*Año*	2024	*Día*	20	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1927 2009 APOYO A LA GESTION	*DEPENDENCIA* ALCALDIA DESARROLLO SOCIAL						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 null null					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ANDALUCIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* ANDALUCÍA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	29	*Mes*	05	*Año*	2024	*Día*	28	*Mes*	07	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1927 2009 APOYO A LA GESTION	*DEPENDENCIA* ALCALDIA DESARROLLO SOCIAL						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 null null					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ANDALUCIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* ANDALUCÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	28	*Mes*	02	*Año* 2024	*Día*	27	*Mes*	05	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1927 2009 APOYO A LA GESTION	*DEPENDENCIA* ALCALDIA DESARROLLO SOCIAL					*DIRECCIÓN* CARRERA 4 null null						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ANDALUCIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* ANDALUCÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	21	*Mes*	06	*Año* 2023	*Día*	21	*Mes*	12	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO A PQRS	*DEPENDENCIA* 4151. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA					*DIRECCIÓN* CALLE 13 7 6						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ANDALUCIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* ANDALUCÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	09	*Mes*	03	*Año* 2023	*Día*	09	*Mes*	06	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO A LA GESTION PQRS	*DEPENDENCIA* 4151. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA					*DIRECCIÓN* CALLE 13 7 6						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INVESTOR DE OCCIDENTE S.A.S.			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	17	*Mes*	11	*Año* 2017	*Día*	02	*Mes*	11	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO	*DEPENDENCIA* APOYO JURIDICO					*DIRECCIÓN* CARRERA 4 9 17						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD RAMA JUDICIAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	13	*Mes*	08	*Año* 2021	*Día*	27	*Mes*	08	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ESCRIBIENTE	*DEPENDENCIA* SECRETARIA GENERAL JUZGADOS PENALES					*DIRECCIÓN* AVENIDA 5C NORTE 24N 38						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS						
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN						

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	7
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	4	11
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Andalucía (V), 30 junio 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141005807861

(415)7707212489984(8020) 000014100580786 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 1 1 2 1 0 7 8 3 3	7	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 2 1 0 7 8 3 3	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Andalucía 0 3 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DAZA	GONZÁLEZ	JUAN	CAMILO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Andalucía 0 3 6

41. Dirección principal: CR 5 8 75

42. Correo electrónico: juandaza9912@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 2 7 9 8 6 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 2 2 1 1 0 1	8 2 1 1	2 0 2 2 1 1 0 1				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 2 2 4 9

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: DAZA GONZÁLEZ JUAN CAMILO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.112.107.633

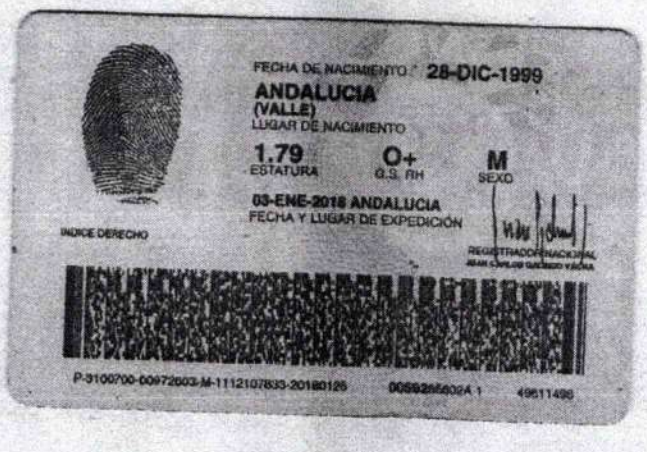
DAZA GONZALEZ

APELLIDOS

JUAN CAMILO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-DIC-1999

ANDALUCIA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

03-ENE-2018 ANDALUCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

P-3100700-00972603-M-1112107633-20180126 0059255024 1 49611498

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO

C E R T I F I C A

Que el señor JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1112107833, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JUAN
Segundo Nombre:	CAMILO
Primer Apellido:	DAZA
Segundo Apellido:	GONZALEZ
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1112107833
Razón para el estado:	Inscripción
Estado del ciudadano:	En registro

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 23 días del mes de Junio de 2026, a las 4:44:28 PM.

Cordialmente,



CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema de Información de Reclutamiento

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-06-23 15:05

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JUAN	CAMILO	DAZA	GONZALEZ

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1112107833

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	VALLE DEL CAUCA	Municipio	ANDALUCÍA

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	VALLE DEL CAUCA	Municipio	ANDALUCÍA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE ANDALUCIA

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	VALLE DEL CAUCA	Municipio	ANDALUCÍA

Dirección	["Carrera 4 Calle 12 Esquina Andalucia"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$24.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	$0,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	$0,00
Otros ingresos y rentas	$0,00
TOTAL	$24.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$0,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298601126

PIB
08:37:47

Bogotá DC, 30 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1112107833:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de junio de 2026, a las 08:39:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1112107833
Código de Verificación	1112107833260630083921

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:41:20 AM horas del 30/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1112107833**
Apellidos y Nombres: **DAZA GONZALEZ JUAN CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/06/2026 08:43:15 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1112107833 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142971900** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1112107833 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/06/2026 08:47 AM

Código Verificación: **A5XDB4LYME**

Válida hasta: **28/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:38:32 horas del 30/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1112107833,** Apellidos y Nombres **DAZA GONZALEZ JUAN CAMILO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE ANDALUCIA**, con NIT **891900443-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa
" Eleázar Libreros Salamanca "

Sede Principal
Andalucia – Valle del Cauca

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental, mediante Resolución No. 1922 del 6 de Septiembre del 2002 y la Resolución 0436 del 11 de Marzo de 2011 por medio de la cual se modifica el Articulo 2 de la Resolución 1922.

Confiere a

Juan Camilo Daza González

Identificado (a) con T.I. Nº 99122812541 de Andalucia

El Título de:

Bachiller Técnico
Especialidad Contabilidad

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al nivel de Educación Media Técnica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional P.E.I

Clembutina Otero Zuluaga
C.C. Nº 31.191.027 de Tuluá (Valle)
Rectora

Elcy Pedroza Hernández
C.C. Nº 29.140.840 de Andalucia
Secretaria

Este Diploma se Expide de Registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)
Anotado en el Control Interno del plantel en el
Libro No. 5 Folio No. 055 Diploma No. 12019

Dado en Andalucia, a los 28 días del mes de Noviembre de 2015

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ELEAZAR LIBREROS SALAMANCA"

ANDALUCÍA – VALLE DEL CAUCA

DANE: 176036000024 Inscripción: 05095001 Jornada: Diurna

Acta de Grado

En la ciudad de Andalucía a los 28 días del mes de Noviembre de 2015, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, las Suscritas Rectora y Secretaria, en la Rectoría de la Institución Educativa "ELEAZAR LIBREROS SALAMANCA", institución aprobada hasta undécimo grado en el nivel de Educación Media técnica y reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental mediante Resolución 1922 del 6 de Septiembre del 2002 y la Resolución 0436 del 31 de Marzo de 2011 por medio de la cual se modifica el Artículo 2 de la Resolución 1922, para otorgar el título de Bachiller en la Modalidad Contabilidad.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, llenando los requisitos del respectivo Proyecto Educativo Institucional, se procedió a otorgar el título de:

BACHILLER TÉCNICO

ESPECIALIDAD EN CONTABILIDAD

Al Graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Juan Camilo Daza González

Identificado (a) con T.I. Nº 99122812541 de Andalucía

Es fiel copia tomada del Acta General de Graduación No. 003 de fecha 28 de Noviembre de 2015 que consta de 43 Graduandos, que inicia con el nombre de: ARCE PÉREZ SERGIO ANDRES y cierra con el nombre de: URIBE GONZÁLEZ STEFANÍA.

Firmada y Sellada por CLEMENTINA LOTERO ZÚÑIGA (Rectora)

Y LUCY PEDROZA HERNÁNDEZ (Secretaria)

Dada en Andalucía, a los 29 días del mes de Noviembre de 2015.

CLEMENTINA LOTERO ZÚÑIGA
C.C. No. 31.491.027 de Tuluá (Valle)
Rectora

LUCY PEDROZA HERNÁNDEZ
C.C. 29.143.840 de Andalucía (Valle)
Secretaria

NOTA: Según Decreto No. 1526 de [illegible] de 1982 No requiere autenticación [illegible]

COMERCIALIZADORA SONED
[illegible]

REGIONAL VALLE
CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 20137833 - 30/11/2015

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ, Con Tarjeta de Identidad No. 99.122.812.541

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TÉCNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS

En constancia de lo anterior se firma la presente en Cali, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
LEONARDO TAFUR CALDERON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LEONARDO TAFUR CALDERON
SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA
REGIONAL VALLE

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 912400699970TI9912281254 1A.

SENA
REGIONAL VALLE

EL CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA

CERTIFICA

Que JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ identificado(a) con Tarjeta de Identidad No 99.122.812.541 de Andalucia, realizó y aprobó el programa de TÉCNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS con las siguientes evaluaciones e intensidad horaria:

Itinerario	EVAL	I.H.
COMPRENDER TEXTOS EN INGLÉS EN FORMA ESCRITA Y AUDITIVA	4.5 A	180
CONTABILIZAR OPERACIONES DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES Y LAS POLÍTICAS ORGANIZACIONALES.	4.5 A	740
INVENTARIAR LOS MATERIALES, EQUIPOS Y ELEMENTOS, TENIENDO EN CUENTA LAS POLÍTICAS DE LA ORGANIZACIÓN.	4.5 A	140
Promover la interacción idónea consigo mismo, con los demás y con la naturaleza en los contextos laboral y social.	4.5 A	5
RESULTADOS DE APRENDIZAJE ETAPA PRACTICA	4.5 A	880

Se expide en Cali, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
LEONARDO TAFUR CALDERON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LEONARDO TAFUR CALDERON

SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA
REGIONAL VALLE

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http: certificados.sena.edu.co, bajo el número 912400699970TI9912281254 1N.

La Universidad Santiago de Cali

Dirección General de Extensión y Proyección Social

Hace constar que:

Juan Camilo Daza González

C.C.No. 1.112.107.833

ASISTIÓ AL

Diplomado en Contratación Estatal y Responsabilidad Extracontractual del Estado

CON UNA INTENSIDAD DE 120 HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CALI, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2025

Jorge Eliecer Olaya Garcerá
Director General de Extensión
y Proyección Social

Natalia Santana Naranjo
Decana Facultad de Derecho

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-031-2024

Entre los suscritos a saber: **FERNANDO GIRON VANDERHUK**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.355.943 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecino de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Andalucía periodo 2024-2027 según Acta de Posesión de fecha Veintinueve (29) de Diciembre de 2023, suscrita ante Notaria Única de Andalucía-Valle, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de Andalucía-Valle, identificado con Nit. No. 891.900.443-4, y quien para efectos de este contrato en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ** identificado con cédula N° 1.112.107.833 expedida en Andalucia y que para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** con fundamento en las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Andalucía requiere "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.". **b)** Que existe la disponibilidad presupuestal No. 122 de febrero 14 de 2024 para el desarrollo del contrato. **c)** Que el señor **JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ** acredito idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato requerido por el Municipio. **d)** Que según lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establecen que se puede contratar directamente para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia del área objeto a contratar. **e)** Que según lo previsto en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación de contratación directa no es necesario cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. .". **PARÁGRAFO 1:** Los servicios que preste el contratista son de manera independiente y autónoma por parte del contratista. **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato tiene un costo de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000.oo). los cuáles serán cancelados de la siguiente forma: Mediante actas parciales y/o final previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe del Contratista. b) Informe del Supervisor. c) Informe parcial y/o final con el soporte de pagos de seguridad social y parafiscal. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio se obliga a registrar la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000.oo) que será tomada del presupuesto de la vigencia 2024 Código CPC DANE 91119; con objeto del gasto 2.1.2.02.02.009 otros servicios de la administración publica NCP . **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000.oo)Del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Facilitar la información necesaria para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. c) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Prestar apoyo en la estructuración de estudios previos.2 Prestar apoyo en la elaboración de solicitudes de disponibilidad presupuestal 3. Prestar apoyo en la elaboración de las solicitudes de certificados de banco de proyectos 4. Prestar apoyo en la estructuración de informes de supervisión de contratos 5. Prestar apoyo en la estructuración de las respuestas de las PQRS 6. Apoyar en control de ingreso y salida de PQRS 7. Apoyar en la elaboración de actas, informes y demás documentos que sean requeridos por la Secretaria de Desarrollo Social 8. prestar acompañamiento en las diferentes presentaciones artísticas, culturales y/o deportivas que se programen por parte de la secretaria de desarrollo social. 9. Prestar apoyo en todas las actividades promovidas por la secretaría de desarrollo social en pro del fortalecimiento del deporte y la recreación. 10 .Prestar apoyo en la promoción de los procesos y actividades deportivas y recreativas de la secretaría de desarrollo social, en las instituciones educativas del municipio. 11. Prestar acompañamiento y asistencia en la elaboración y

presentación de informes, así como en la organización de los trámites correspondientes al cumplimiento de metas del plan de desarrollo en los diferentes sectores sociales que tiene a cargo la secretaría de desarrollo social.12 Archivar en los expedientes y/o carpetas correspondientes los documentos, actas y/o informes de la Secretaria de Desarrollo Social 13.Atender los requerimientos u observaciones que realice el supervisor del contrato, siempre y cuando estén enmarcados dentro del objeto del contrato. 14 Apoyo en general de todos los procesos administrativos y operativos que se requieran en la Secretaria de Desarrollo Social. . **B) OBLIGACIONES GENERALES**: **1)** Realizar y cumplir con el objeto del contrato. **2)** Presentar informes parciales que contenga las actividades realizadas en la ejecución del contrato. **3)** Presentar un informe final que contenga todas las actividades realizadas en la ejecución del contrato. **4)** Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. **5)** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **6)** Obrar con lealtad buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **7)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **8)** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **9)** Suscribir el acta de inicio, de terminación y de liquidación del contrato. **10)** Las demás que conforme al objeto contractual le sean solicitadas. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será de tres (03) meses y cinco (05) días calendario contados a partir de la firma del contrato. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: Por la cuantía y forma de pago el contrato no requiere de la garantía única, según lo previsto en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del secretario de desarrollo Social del municipio de Andalucía, las funciones del supervisor son las siguientes: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el Municipio, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA; f) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. g) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato; h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del Municipio; i) Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias vigentes). EL CONTRATISTA se

compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, la Entidad Contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adjuntadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuar el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas, de conformidad del artículo 50 de la ley 789 de 2002. **DECIMA CUARTA. RIESGOS LABORALES:** Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere la obligación legal afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 723 de 2013 y la demás normatividad vigente para la materia. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Municipio podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el 10% del contrato. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **PARAGRAFO I:** La declaratoria de caducidad administrativa se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** El Municipio celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. **DÉCIMA NOVENA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **VIGESIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición. **VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato. De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Así mismo, podrán terminar anticipadamente el contrato cuando existan causas que justifiquen este procedimiento en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado; para lo cual se deben aplicar las normas legales que regulen la materia, en este caso se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO**: El presente contrato se puede dar por terminado por mutuo acuerdo o por terminación unilateral, de conformidad con el artículo 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás que los adicione y/o modifiquen. **VIGESIMA TERCERA. COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS:** Todos los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA,

quien autoriza a la Entidad Contratante aplicar los impuestos de Ley y hacer las deducciones a que haya lugar, al igual que retener los dineros que por cualquier concepto adeude a la Entidad Contratante. **VIGESIMA CUARTA. VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Esta obligación debe cumplirse aun después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. **VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes; para su ejecución requiere del registro presupuestal, aprobación de la póliza de garantía, de ser el caso y suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor del contrato previa acreditación de EL CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Proyecto: DMRA
Reviso: Gestión Jurídica y Administrativa

Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 031-2024.

El 05 AGO 2024, en el Municipio de Andalucía los abajo firmantes, hemos acordado suscribir el acta de liquidación del presente contrato.

INFORMACION BASICA DEL CONTRATO				
NUMERO DE CONTRATO	PS-031-2024			
FECHA DEL CONTRATO	FEBRERO 28 DE 2024			
CONTRATISTA	JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ			
CC No.	1.112.107.833			
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
VALOR INICIAL	$9.000.000			
VALOR ADICIONAL	N/A			
VALOR TOTAL	$9.000.000			
VIGENCIA INICIAL	TRES (3) MESES Y CINCO (5) DIAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO			
VIGENCIA ADICIONAL	N/A			
VIGENCIA TOTAL	TRES (3) MESES Y CINCO (5) DIAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO			
PLAZO ADICIONAL	N/A			
PLAZO TOTAL	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO			
FECHA DE INICIO	FEBRERO 28 DE 2024			
FECHA DE TERMINACIÓN RECIBO O RECIBO	MAYO 27 DE 2024			
FECHA ACTA FINAL	MAYO 28 DE 2024			
SUPERVISION O INTERVENTORIA	SUPERVISION	X	INTERVENTORIA	
NOMBRE	MONICA SALAMANCA ROJAS			
CARGO	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			

CONSIDERACIONES

a) Que en la fecha de la presente liquidación el contrato se encuentra terminado.
b) Que el Contratista declara a paz y salvo al Contratante por todo concepto.
c) Que el Contratante declara a paz y salvo al Contratista.

Municipio de Andalucia
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

d) Que la presente liquidación se sustentada en la cláusula DECIMA QUINTA del contrato en mención, en cumplimiento Art. 60 Ley 80/1.993 y Art. 11 Ley 1150/2007, encontrándose vigente el plazo para la respectiva liquidación.
e) Que el Municipio canceló el valor del contrato, en la proporción ejecutada del objeto contractual, de acuerdo con el siguiente balance financiero:

Valor total del contrato	$9.000.000
Valor total Adiciones	$ 0.00
Valor total pagos realizados	$9.000.000
Saldo a favor de Entidad	$ **0.00**

GARANTIAS

Las garantías del contrato son:

NO APLICA	X

POLIZA No. XXXXXX	**VIGENCIA**		**ASEGURADORA:XXXXXXXXXXX**
AMPARO	**DESDE**	**HASTA**	**VALOR ASEGURADO**

CONSTANCIA

Para proceder a liquidar el contrato fueron analizados los siguientes documentos:

1. Contrato principal para establecer el valor total del contrato.
2. Actas de pago parcial para confrontar el valor total pagado al contratista, que se expidieron como soporte de cada pago.
3. Acta final del contrato.

ACUERDOS

Como consecuencia de lo expuesto las partes acuerdan:

1. Que se ha ejecutado el contrato a satisfacción de la entidad.

J.

Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

2. Que el contratista dio cumplimiento frente a sus obligaciones en aportes de Seguridad Social (Salud, riesgos profesionales y pensión), y aportes parafiscales a los que hubo lugar, durante la vigencia del contrato. (Art. 50 Ley 789 de 2002).
3. Que al no existir obligaciones que cumplir a cargo de las partes estas acuerdan liquidar el contrato de mutuo acuerdo en el término legal.
4. Que las partes declaran que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del contrato, expresando estar de acuerdo íntegramente, liberando una a la otra parte de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención.
5. Que las partes renuncian a cualquier reclamación posterior y se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto.

En constancia de lo anterior es firmada la presente acta por las personas que intervinieron en esta reunión.

FERNANDO GIRÓN VANDERHUK
Alcalde Municipal

JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ
Contratista

MONICA SALAMANCA ROJAS
Supervisora del contrato

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. PS-114-2024

Entre los suscritos a saber: **FERNANDO GIRON VANDERHUK**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.355.943 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecino de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Andalucía periodo 2024-2027 según Acta de Posesión de fecha Veintinueve (29) de Diciembre de 2023, suscrita ante Notaria Única de Andalucía-Valle, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de Andalucía-Valle, identificado con Nit. No. 891.900.443-4, y quien para efectos de este contrato en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ** identificado con cédula N° 1.112.107.833 expedida en Andalucia y que para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** con fundamento en las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Andalucía requiere "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA.". **b)** Que existe la disponibilidad presupuestal No. 122 de febrero 14 de 2024 para el desarrollo del contrato. **c)** Que el señor **JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ** acredito idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato requerido por el Municipio. **d)** Que según lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establecen que se puede contratar directamente para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia del área objeto a contratar. **e)** Que según lo previsto en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación de contratación directa no es necesario cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA.". **PARÁGRAFO 1:** Los servicios que preste el contratista son de manera independiente y autónoma por parte del contratista. **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato tiene un costo de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.oo). los cuáles serán cancelados de la siguiente forma: Mediante actas parciales y/o final previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe del Contratista. b) Informe del Supervisor. c) Informe parcial y/o final con el soporte de pagos de seguridad social y parafiscal. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio se obliga a registrar la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.oo)que será tomada del presupuesto de la vigencia 2024 Código CPC DANE 91119; con objeto del gasto 2.1.2.02.02.009 otros servicios de la administración técnicos y empresariales ncp NCP . **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.oo) Del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Facilitar la información necesaria para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. c) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.Prestar apoyo en la estructuración de estudios previos. 2. Prestar apoyo en la elaboración de solicitudes de disponibilidad presupuestal 3. Prestar apoyo en la elaboración de las solicitudes de certificados de banco de proyectos. 4.Prestar apoyo en la estructuración de informes de supervisión de contratos. 5.Prestar apoyo en la estructuración de las respuestas de las PQRS. 6. Apoyar en control de ingreso y salida de PQRS. 7. Apoyar en la elaboración de actas, informes y demás documentos que sean requeridos por la Secretaria de Desarrollo Social. 8. prestar acompañamiento en las diferentes presentaciones artísticas, culturales y/o deportivas que se programen por parte de la secretaria de desarrollo social. 9. Prestar apoyo en todas las actividades promovidas por la secretaría de desarrollo social en pro del fortalecimiento del deporte y la recreación.10 .Prestar apoyo en la promoción de los procesos y actividades deportivas y recreativas de la secretaría de desarrollo social, en las instituciones educativas del municipio.11. Prestar acompañamiento y asistencia en la elaboración y presentación de informes, así como en la organización de los trámites correspondientes al cumplimiento de metas del plan de

desarrollo en los diferentes sectores sociales que tiene a cargo la secretaría de desarrollo social. 12. Archivar en los expedientes y/o carpetas correspondientes los documentos, actas y/o informes de la Secretaria de Desarrollo Social.13 .Atender los requerimientos u observaciones que realice el supervisor del contrato, siempre y cuando estén enmarcados dentro del objeto del contrato. 14. Apoyo en general de todos los procesos administrativos y operativos que se requieran en la Secretaria de Desarrollo Social. **B) OBLIGACIONES GENERALES**: **1)** Realizar y cumplir con el objeto del contrato. **2)** Presentar informes parciales que contenga las actividades realizadas en la ejecución del contrato. **3)** Presentar un informe final que contenga todas las actividades realizadas en la ejecución del contrato. **4)** Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. **5)** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **6)** Obrar con lealtad buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **7)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **8)** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **9)** Suscribir el acta de inicio, de terminación y de liquidación del contrato. **10)** Las demás que conforme al objeto contractual le sean solicitadas. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será de dos (02) meses y cinco (05) días calendario contados a partir de la firma del contrato. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: Por la cuantía y forma de pago el contrato no requiere de la garantía única, según lo previsto en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del secretario de desarrollo Social del municipio de Andalucía, las funciones del supervisor son las siguientes: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el Municipio, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA; f) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. g) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato; h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del Municipio; i) Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias vigentes). EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte

del CONTRATISTA, la Entidad Contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adjuntadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuar el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas, de conformidad del artículo 50 de la ley 789 de 2002. **DECIMA CUARTA. RIESGOS LABORALES:** Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere la obligación legal afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 723 de 2013 y la demás normatividad vigente para la materia. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Municipio podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el 10% del contrato. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **PARAGRAFO I:** La declaratoria de caducidad administrativa se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** El Municipio celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. **DÉCIMA NOVENA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **VIGESIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición. **VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato. De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Así mismo, podrán terminar anticipadamente el contrato cuando existan causas que justifiquen este procedimiento en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado; para lo cual se deben aplicar las normas legales que regulen la materia, en este caso se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO**: El presente contrato se puede dar por terminado por mutuo acuerdo o por terminación unilateral, de conformidad con el artículo 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás que los adicione y/o modifiquen. **VIGESIMA TERCERA. COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS:** Todos los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a la Entidad Contratante aplicar los impuestos de Ley y hacer las deducciones a que haya lugar, al igual que retener los dineros que por cualquier concepto adeude a la Entidad Contratante.

VIGESIMA CUARTA. VEEDURIA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Esta obligación debe cumplirse aun después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. **VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes; para su ejecución requiere del registro presupuestal, aprobación de la póliza de garantía, de ser el caso y suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor del contrato previa acreditación de EL CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7° de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Proyecto: DMRA
Reviso: Gestión Jurídica y Administrativa

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 114-2024.

El 0 8 ABR 2020, en el Municipio de Andalucía los abajo firmantes, hemos acordado suscribir el acta de liquidación del presente contrato.

INFORMACION BASICA DEL CONTRATO				
NUMERO DE CONTRATO	PS-114-2024			
FECHA DEL CONTRATO	MAYO 29 DE 2024			
CONTRATISTA	JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ			
CC No.	1.112.107.833			
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA			
VALOR INICIAL	$6.000.000			
VALOR ADICIONAL	N/A			
VALOR TOTAL	$6.000.000			
VIGENCIA INICIAL	DOS (2) MESES Y CINCO (5) DIAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO			
VIGENCIA ADICIONAL	N/A			
VIGENCIA TOTAL	DOS (2) MESES Y CINCO (5) DIAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO			
PLAZO ADICIONAL	N/A			
PLAZO TOTAL	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO			
FECHA DE INICIO	MAYO 29 DE 2024			
FECHA DE TERMINACIÓN RECIBO O RECIBO	JULIO 28 DE 2024			
FECHA ACTA FINAL	JULIO 29 DE 2024			
SUPERVISION O INTERVENTORIA	SUPERVISION	X	INTERVENTORIA	
NOMBRE	DENSY MARTIN MONCADA GRIZALES			
CARGO	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL			

CONSIDERACIONES

a) Que en la fecha de la presente liquidación el contrato se encuentra terminado.
b) Que el Contratista declara a paz y salvo al Contratante por todo concepto.
c) Que el Contratante declara a paz y salvo al Contratista.

d) Que la presente liquidación se sustentada en la cláusula DECIMA QUINTA del contrato en mención, en cumplimiento Art. 60 Ley 80/1.993 y Art. 11 Ley 1150/2007, encontrándose vigente el plazo para la respectiva liquidación.
e) Que el Municipio canceló el valor del contrato, en la proporción ejecutada del objeto contractual, de acuerdo con el siguiente balance financiero:

Valor total del contrato	$ 6.000.000
Valor total Adiciones	$ 0.00
Valor total pagos realizados	$ 6.000.000
Saldo a favor de Entidad	**$ 0.00**

GARANTIAS

Las garantías del contrato son:

NO APLICA	

POLIZA No. XXXXXX	**VIGENCIA**		**ASEGURADORA:XXXXXXXXXXX**
AMPARO	**DESDE**	**HASTA**	**VALOR ASEGURADO**

CONSTANCIA

Para proceder a liquidar el contrato fueron analizados los siguientes documentos:

1. Contrato principal para establecer el valor total del contrato.
2. Actas de pago parcial para confrontar el valor total pagado al contratista, que se expidieron como soporte de cada pago.
3. Acta final del contrato.

ACUERDOS

Como consecuencia de lo expuesto las partes acuerdan:

1. Que se ha ejecutado el contrato a satisfacción de la entidad.

2. Que el contratista dio cumplimiento frente a sus obligaciones en aportes de Seguridad Social (Salud, riesgos profesionales y pensión), y aportes parafiscales a los que hubo lugar, durante la vigencia del contrato. (Art. 50 Ley 789 de 2002).
3. Que al no existir obligaciones que cumplir a cargo de las partes estas acuerdan liquidar el contrato de mutuo acuerdo en el término legal.
4. Que las partes declaran que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del contrato, expresando estar de acuerdo íntegramente, liberando una a la otra parte de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención.
5. Que las partes renuncian a cualquier reclamación posterior y se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto.

En constancia de lo anterior es firmada la presente acta por las personas que intervinieron en esta reunión.

FERNANDO GIRÓN VANDERHUK
Alcalde Municipal

JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ
Contratista

DENSY MARTIN MONCADA GRIZALES
Supervisor del contrato

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. PS-140-2024

Entre los suscritos a saber: **FERNANDO GIRON VANDERHUK**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.355.943 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecino de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Andalucía periodo 2024-2027 según Acta de Posesión de fecha Veintinueve (29) de Diciembre de 2023, suscrita ante Notaria Única de Andalucía-Valle, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de Andalucía-Valle, identificado con Nit. No. 891.900.443-4, y quien para efectos de este contrato en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ** identificado con cédula N° 1.112.107.833 expedida en Andalucia y que para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** con fundamento en las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Andalucía requiere "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA.". **b)** Que existe la disponibilidad presupuestal No. 638 de julio 25 de 2024 para el desarrollo del contrato. **c)** Que el señor **JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ** acredito idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato requerido por el Municipio. **d)** Que según lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establecen que se puede contratar directamente para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia del área objeto a contratar. **e)** Que según lo previsto en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación de contratación directa no es necesario cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA.". **PARÁGRAFO 1:** Los servicios que preste el contratista son de manera independiente y autónoma por parte del contratista. **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato tiene un costo de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000.oo). los cuáles serán cancelados de la siguiente forma: Mediante actas parciales y/o final previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe del Contratista. b) Informe del Supervisor. c) Informe parcial y/o final con el soporte de pagos de seguridad social y parafiscal. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio se obliga a registrar la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000.oo) que será tomada del presupuesto de la vigencia 2024 Código CPC DANE 83990; con objeto del gasto 2.1.2.02.02.008 otros servicios profesionales técnicos y empresariales ncp. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000.oo) Del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Facilitar la información necesaria para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. c) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** .1. Prestar apoyo en la estructuración de estudios previos. 2. Prestar apoyo en la elaboración de solicitudes de disponibilidad presupuestal. 3. Prestar apoyo en la elaboración de las solicitudes de certificados de banco de proyectos. 4. Prestar apoyo en la estructuración de informes de supervisión de contratos. 5. Prestar apoyo en la estructuración de las respuestas de las PQRS. 6. Apoyar en control de ingreso

y salida de PQRS . 7. Apoyar en la elaboración de actas, informes y demás documentos que sean requeridos por la Secretaria de Desarrollo Social. 8. prestar acompañamiento en las diferentes presentaciones artísticas, culturales y/o deportivas que se programen por parte de la secretaria de desarrollo social. 9. Prestar apoyo en todas las actividades promovidas por la secretaría de desarrollo social en pro del fortalecimiento del deporte y la recreación. 10 .Prestar apoyo en la promoción de los procesos y actividades deportivas y recreativas de la secretaría de desarrollo social, en las instituciones educativas del municipio. 11. Prestar acompañamiento y asistencia en la elaboración y presentación de informes, así como en la organización de los trámites correspondientes al cumplimiento de metas del plan de desarrollo en los diferentes sectores sociales que tiene a cargo la secretaría de desarrollo social 12. Archivar en los expedientes y/o carpetas correspondientes los documentos, actas y/o informes de la Secretaria de Desarrollo Social. 13 Atender los requerimientos u observaciones que realice el supervisor del contrato, siempre y cuando estén enmarcados dentro del objeto del contrato. 14. Apoyo en general de todos los procesos administrativos y operativos que se requieran en la Secretaria de Desarrollo Social. **B) OBLIGACIONES GENERALES**: **1)** Realizar y cumplir con el objeto del contrato. **2)** Presentar informes parciales que contenga las actividades realizadas en la ejecución del contrato. **3)** Presentar un informe final que contenga todas las actividades realizadas en la ejecución del contrato. **4)** Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. **5)** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **6)** Obrar con lealtad buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **7)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **8)** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **9)** Suscribir el acta de inicio, de terminación y de liquidación del contrato. **10)** Las demás que conforme al objeto contractual le sean solicitadas. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario contados a partir de la firma del contrato. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de ciento cuarenta (140) días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: Por la cuantía y forma de pago el contrato no requiere de la garantía única, según lo previsto en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del secretario de desarrollo Social del municipio de Andalucía, las funciones del supervisor son las siguientes: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones

exigidas; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el Municipio, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA; f) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. g) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato; h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del Municipio; i) Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias vigentes). EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, la Entidad Contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adjuntadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuar el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas, de conformidad del artículo 50 de la ley 789 de 2002. **DECIMA CUARTA. RIESGOS LABORALES:** Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere la obligación legal afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 723 de 2013 y la demás normatividad vigente para la materia. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Municipio podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el 10% del contrato. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **PARAGRAFO I:** La declaratoria de caducidad administrativa se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** El Municipio celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. **DÉCIMA NOVENA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **VIGESIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse

controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición. **VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato. De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Así mismo, podrán terminar anticipadamente el contrato cuando existan causas que justifiquen este procedimiento en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado; para lo cual se deben aplicar las normas legales que regulen la materia, en este caso se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO**: El presente contrato se puede dar por terminado por mutuo acuerdo o por terminación unilateral, de conformidad con el artículo 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás que los adicione y/o modifiquen. **VIGESIMA TERCERA. COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS:** Todos los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a la Entidad Contratante aplicar los impuestos de Ley y hacer las deducciones a que haya lugar, al igual que retener los dineros que por cualquier concepto adeude a la Entidad Contratante. **VIGESIMA CUARTA. VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato,

junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Esta obligación debe cumplirse aun después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. **VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes; para su ejecución requiere del registro presupuestal, aprobación de la póliza de garantía, de ser el caso y suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor del contrato previa acreditación de EL CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7° de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Proyecto: DMRA
Reviso: Gestión Jurídica y Administrativa

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 140-2024.

07 ABR 2026

El _____, en el Municipio de Andalucía los abajo firmantes, hemos acordado suscribir el acta de liquidación del presente contrato.

INFORMACION BASICA DEL CONTRATO				
NUMERO DE CONTRATO	PS-140-2024			
FECHA DEL CONTRATO	JULIO 31 DE 2024			
CONTRATISTA	JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ			
CC No.	1.112.107.833			
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA			
VALOR INICIAL	$14.000.000			
VALOR ADICIONAL	N/A			
VALOR TOTAL	$14.000.000			
VIGENCIA INICIAL	CIENTO CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO			
VIGENCIA ADICIONAL	N/A			
VIGENCIA TOTAL	CIENTO CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL	CIENTO CUARENTA DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO			
PLAZO ADICIONAL	N/A			
PLAZO TOTAL	CIENTO CUARENTA DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO			
FECHA DE INICIO	JULIO 31 DE 2024			
FECHA DE TERMINACIÓN RECIBO O RECIBO	DICIEMBRE 20 DE 2024			
FECHA ACTA FINAL	DICIEMBRE 23 DE 2024			
SUPERVISION O INTERVENTORIA	SUPERVISION	X	INTERVENTORIA	
NOMBRE	DENSY MARTIN MONCADA GRIZALES			
CARGO	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL			

CONSIDERACIONES

a) Que en la fecha de la presente liquidación el contrato se encuentra terminado.
b) Que el Contratista declara a paz y salvo al Contratante por todo concepto.

c) Que el Contratante declara a paz y salvo al Contratista.
d) Que la presente liquidación se sustentada en la cláusula DECIMA QUINTA del contrato en mención, en cumplimiento Art. 60 Ley 80/1.993 y Art. 11 Ley 1150/2007, encontrándose vigente el plazo para la respectiva liquidación.
e) Que el Municipio canceló el valor del contrato, en la proporción ejecutada del objeto contractual, de acuerdo con el siguiente balance financiero:

Valor total del contrato	$ 14.000.000
Valor total Adiciones	$ 0.00
Valor total pagos realizados	$ 14.000.000
Saldo a favor de Entidad	**$ 0.00**

GARANTIAS

Las garantías del contrato son:

NO APLICA	

POLIZA No. XXXXXX	**VIGENCIA**		**ASEGURADORA:XXXXXXXXXX**
AMPARO	**DESDE**	**HASTA**	**VALOR ASEGURADO**

CONSTANCIA

Para proceder a liquidar el contrato fueron analizados los siguientes documentos:

1. Contrato principal para establecer el valor total del contrato.
2. Actas de pago parcial para confrontar el valor total pagado al contratista, que se expidieron como soporte de cada pago.
3. Acta final del contrato.

ACUERDOS

Como consecuencia de lo expuesto las partes acuerdan:

1. Que se ha ejecutado el contrato a satisfacción de la entidad.

2. Que el contratista dio cumplimiento frente a sus obligaciones en aportes de Seguridad Social (Salud, riesgos profesionales y pensión), y aportes parafiscales a los que hubo lugar, durante la vigencia del contrato. (Art. 50 Ley 789 de 2002).
3. Que al no existir obligaciones que cumplir a cargo de las partes estas acuerdan liquidar el contrato de mutuo acuerdo en el término legal.
4. Que las partes declaran que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del contrato, expresando estar de acuerdo íntegramente, liberando una a la otra parte de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención.
5. Que las partes renuncian a cualquier reclamación posterior y se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto.

En constancia de lo anterior es firmada la presente acta por las personas que intervinieron en esta reunión.

FERNANDO GIRON VANDERHUK
Alcalde Municipal

JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ
Contratista

DENSY MARTIN MONCADA GRIZALES
Supervisor del contrato

CONTRATO No. PS-216-2023

Entre los suscritos a saber: **ELLICEL ARCILA POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.145.546 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecina de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcaldesa del Municipio de Andalucía y quien para efectos de este contrato en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. CC. No. 1.112.107.833 de Andalucia y que para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) que el municipio de Andalucía requiere de "PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL DESARROLLO DE LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA". b) Que existe la disponibilidad presupuestal N° 597 de Junio 13 de 2023 para el desarrollo del contrato. c) Que el señor **JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ** es idónea y con experiencia laboral. d) que el artículo2.2.1.2.1.4. 9 del Decreto 1082 de 2015, establecen que se puede contratar directamente para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia del área objeto a contratar. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la "PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL DESARROLLO DE LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA"; conforme la propuesta que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** Los servicios que preste el contratista son de manera independiente y autónoma por parte del contratista y utilizando sus profesionales. **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor contrato tiene un costo de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000). Los cuáles serán cancelados de la siguiente forma: es mediante actas parciales, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del contrato, hasta agotar el valor de este y con la certificación expedida por el Secretario de Infraestructura del Municipio de Andalucía. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000). Que será tomada del presupuesto de la vigencia 2023 Código CPC DANE (91119); con objeto del gasto 2.1.2.02.02.009 otros servicios de la Administración pública. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000) Del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Facilitar la información necesaria para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. c) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A)** Apoyar la proyección de las P.Q.R de la Secretaría de infraestructura. B) Cumplir con las misiones y/o actividades que requiera la Administración Municipal. C) Hacer diligencias de acuerdo a las directrices institucionales. D) Apoyo en las diferentes actividades de la secretaria de infraestructura en cumplimiento de las funciones inmersas a la misma. E) Cooperar en las actividades que se le asignen por el equipo de trabajo. F) Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas por Ley o por sus supervisores en consideración con las necesidades institucionales, las razones propias del servicio y, en particular, con la naturaleza de las actividades. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación contractual. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de seis (06) meses aprtir del acta de inicio por parte de la Entidad. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: Por la cuantía y forma de pago el contrato no requiere de la garantía única, según lo previsto en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación

laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Andalucía las funciones del supervisor son las siguientes: a) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones y el objeto del contrato. b) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. c) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. d) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. e) Las demás inherentes a la función desempeñada **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA PARAFISCALES:** el contratista deberá cumplir con sus obligaciones en el sistema de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuándo a ello haya lugar. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adjuntadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuar el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas, de conformidad del artículo 50 de la ley 789 de 2002. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto "*Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada o que, existan saldos a favor de las partes, en estos eventos la liquidación se hará bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de*

terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se entiende legalizado con la suscripción del mismo y cuando se efectúe el correspondiente acta de inicio por parte de la entidad.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7° de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Proyecto: MYTT
Reviso: C.H.M.L/S. Gestión Jurídica y Administrativa

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS – 216 - 2023

El Municipio de Andalucía Valle del Cauca, representada por **ELLICEL ARCILA POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.145.546 expedida en Andalucía V., quien actúa en su carácter de Alcaldesa Municipal de Andalucía Valle, facultado legalmente para la ordenación del gasto; **NATHALIA MORALES CLAVIJO**, identificada con la C.C. No. 1.112.104.771, en su calidad de SUPERVISOR, por otro lado, el señor **JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.112.107.833 de Andalucía (V), actuando en su calidad de CONTRATISTA, de común acuerdo hemos convenido terminar y liquidar por mutuo acuerdo el contrato PS - 216 - 2023, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que entre la Alcaldía de Andalucía Valle del Cauca y **JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ,** se suscribió el contrato de prestación de servicios No. PS – 216 - 2023 cuyo objeto consistió en la: *"APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL DESARROLLO DE LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA".*

1. Que el valor inicial del contrato del contrato se fijó en la suma de $ 15.000.000
2. Que las partes acordaron que el pago se efectuaría previa presentación de informe de actividades, y de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación del supervisor del contrato.
3. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y contratista, circunstancia que ocurrió el día veintiuno (21) de junio de 2023.
4. Que EL CONTRATISTA cumplió con la totalidad de las actividades a la finalización del plazo establecido.
5. Que a partir de la fecha el Municipio de Andalucía Valle, acepta la terminación por mutuo acuerdo del referido contrato.
6. Que acorde con la certificación emitida por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
7. Que el SUPERVISOR dejó constancia, que durante la ejecución del contrato verificó el cumplimiento por parte del del CONTRATISTA, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, durante el plazo de ejecución del contrato.
8. Que, de conformidad con el estado presupuestal del contrato y la certificación emitida por el Supervisor, el Balance Financiero del Contrato es el siguiente:

Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS – 216 - 2023

Concepto	Valores
Valor Inicial del Contrato	$ 15.000.000
Valor Total del Contrato	$ 15.000.000
Valor total a pagar a la fecha de la presente Acta	$ 2.500.000
Valor Total Ejecutado	$ 15.000.000
Valor a Liberar	$ 0,00

ACUERDOS

PRIMERO: Terminar en forma y por mutuo acuerdo, el Contrato de Prestación de Servicios No PS – 216 - 2023, suscrito entre la Alcaldía de Andalucía Valle del Cauca y **JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ**

SEGUNDO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios No. PS – 216 – 2023 suscrito entre la Alcaldía de Andalucía Valle de Cauca y **JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ**

TERCERO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. PS. 216 - 2023, una vez el Municipio de Andalucía Valle efectué el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido en el numeral octavo (8) del presente documento; y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en el Municipio de Andalucía Valle del Cauca, a los 26 DIC 2023

NATHALIA MORALES CLAVIJO
Supervisor

JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ
Contratista

ELLICEL ARCILA POSSO
Alcaldesa Municipal

Trascribió: Juan Camilo Daza Gonzalez
Revisó: Nathalia Morales Clavijo

CONTRATO No. PS-074-2023

Entre los suscritos a saber: **ELLICEL ARCILA POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.145.546 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecina de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcaldesa del Municipio de Andalucía y quien para efectos de este contrato en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. CC. No. 1.112.107.833 de Andalucia y que para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) que el municipio de Andalucía requiere de "PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL DESARROLLO DE LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA". b) Que existe la disponibilidad presupuestal N° 129 de febrero 15 de 2023 para el desarrollo del contrato. c) Que el señor **JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ** es idónea y con experiencia laboral. d) que el artículo2.2.1.2.1.4. 9 del Decreto 1082 de 2015, establecen que se puede contratar directamente para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia del área objeto a contratar. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la "PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL DESARROLLO DE LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA"; conforme la propuesta que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** Los servicios que preste el contratista son de manera independiente y autónoma por parte del contratista y utilizando sus profesionales. **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor contrato tiene un costo de SIETE MILLONES QINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.500.000). los cuáles serán cancelados de la siguiente forma: mediante actas parciales y previa verificación del cumplimiento del objeto del contrato y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor hasta agotar el valor del contrato una vez el supervisor certifique el cumplimiento de las actividades realizadas. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de SIETE MILLONES QINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.500.000). Que será tomada del presupuesto de la vigencia 2023 Código CPC DANE (54231); con objeto del gasto 2.1.2.02.02.008 estudios de preinversion 2.1.2.02.02.008 otros servicios profesionales tecnicos empresariales. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de SIETE MILLONES QINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.500.000) Del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Facilitar la información necesaria para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. c) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A)** Apoyar la proyección de las P.Q.R de la Secretaría de infraestructura. B) Cumplir con las misiones y/o actividades que requiera la Administración Municipal. C) Hacer diligencias de acuerdo a las directrices institucionales. D) Apoyo en las diferentes actividades de la secretaria de infraestructura en cumplimiento de las funciones inmersas a la misma. E) Cooperar en las actividades que se le asignen por el equipo de trabajo. F) Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas por Ley o por sus supervisores en consideración con las necesidades institucionales, las razones propias del servicio y, en particular, con la naturaleza de las actividades. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación contractual. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de 3 meses aprtir del acta de inicio por parte de la Entidad. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: Por la cuantía y forma de pago el contrato no requiere de la garantía única, según lo previsto en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que

entre el Municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Andalucía las funciones del supervisor son las siguientes: a) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones y el objeto del contrato. b) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. c) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. d) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. e) Las demás inherentes a la función desempeñada **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA PARAFISCALES:** el contratista deberá cumplir con sus obligaciones en el sistema de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuándo a ello haya lugar. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adjuntadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuar el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas, de conformidad del artículo 50 de la ley 789 de 2002. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto "*Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada o que, existan saldos a favor de las partes, en estos eventos la liquidación se hará bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La liquidación por*

mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se entiende legalizado con la suscripción del mismo y cuando se efectúe el correspondiente acta de inicio por parte de la entidad.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7° de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Proyecto: DMRA
Reviso: C.H.M.L/S. Gestión Jurídica y Administrativa

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-074-2023

El Municipio de Andalucía Valle del Cauca, representada por **ELLICEL ARCILA POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.145.546 expedida en Andalucía V, quien actúa en su carácter de Alcaldesa Municipal de Andalucía Valle, facultado legalmente para la ordenación del gasto; **NATHALIA MORALES CLAVIJO**, identificada con la C.C. No. 1.112.104.771, en su calidad de SUPERVISOR, y por otro lado, **JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.112.107.833 expedida en Andalucía (V), actuando en su calidad de CONTRATISTA, de común acuerdo hemos convenido terminar y liquidar por mutuo acuerdo el contrato No. PS- 074 de 2023, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que entre la Alcaldía de Andalucía Valle del Cauca y **JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ,** se suscribió el contrato de prestación de servicios No - PS - 074 de 2023 cuyo objeto consistió en la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL DESARROLLO DE LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA.**

1. Que el valor del contrato se fijó en la suma de $ 7.500.000
2. Que las partes acordaron que el pago se efectuaría previa presentación de informe de actividades, y de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación del supervisor del contrato.
3. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y contratista, circunstancia que ocurrió el día nueve (09) de marzo de 2023.
4. Que EL CONTRATISTA cumplió con la totalidad de las actividades a la finalización del plazo establecido.
5. Que a partir de la fecha el Municipio de Andalucía Valle acepta la terminación del referido contrato. Por mutuo acuerdo
6. Que acorde con la certificación emitida por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
7. Que el SUPERVISOR dejó constancia, que durante la ejecución del contrato verificó el cumplimiento por parte del del CONTRATISTA, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, durante el plazo de ejecución del contrato.
8. Que, de conformidad con el estado presupuestal del contrato y la certificación emitida por el Supervisor, el Balance Financiero del Contrato es el siguiente:

Concepto	Valores
Valor Inicial del Contrato	$ 7.500.000
Valor Adiciones	$ 0,00
Valor Total del Contrato	$ 7.500.000

Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-074-2023

Valor Total a pagar a la fecha de la presente Acta	$ 2.500.000
Valor Total ejecutado	$7.500.000
Valor a Liberar	$ 0,00

ACUERDOS

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el Contrato de Prestación de Servicios No. PS- 074-2023 suscrito entre la Alcaldía de Andalucía Valle del Cauca y **JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ**

SEGUNDO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No PS-.074-2023 suscrito entre la Alcaldía de Andalucía Valle del Cauca y **JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ**

TERCERO: pagar al contratista la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte** ($ 7.500.000), correspondiente a los servicios prestados en ejecución del contrato No. PS- 074 de 2023.

CUARTO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. PS- 074 de 2023, una vez el Municipio de Andalucía Valle efectué el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido en el numeral noveno (9°) del presente documento; y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en el Municipio de Andalucía Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2023.

NATHALIA MORALES CLAVIJO
SUPERVISOR

JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ
CONTRATISTA

ELLICEL ARCILA POSSO
Alcaldesa Municipal

Trascribió: Juan Camilo Daza Gonzalez
Revisó: Nathalia Morales Clavijo

Investor de Occidente
Soluciones inmobiliarias

El suscrito representante legal de la firma **INVESTOR DE OCCIDENTE S.A.S.** con Nit. 901 047 423-3, domiciliado comercialmente en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), a peticion de la interesada, se permite,

CERTIFICAR QUE

El Sr. **JUAN CAMILO DAZA GONZÁLEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali (Valle), titular de la C C No. 1.112.107.833 de Andalucia (Valle), sostiene con esta inmobiliaria, relación laboral, consistente en contrato de trabajo a termino indefinido prestando sus servicios personales como director juridico.

La relacion contractual sostenida con el ciudadano **JUAN CAMILO DAZA GONZÁLEZ**, está vigente desde el 17 de noviembre de 2.017 y se contrae a las capacidades operativas y de gestión del contratante, quien ha mostrado resultados optimos para los intereses y beneficios de esta inmobiliaria.

En constancia de lo anterior, suscribe la presente constancia, a los dos (02) dias del mes de noviembre del año dos mil veintiunos. (2.022)

LUIS ALBERTO VALENCIA HERRERA
C C No. 1 144 142 983 de Cali (V)
T P No 253.144 del C S de la J.
Gerente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES

CON FUNCIÒN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Avenida 5 C Norte N° 24 N – 38, 3° piso, teléfono 881 3043
e-mail. j2padocgcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali – Valle

CONSTANCIA DE PRESENTACION PERSONAL

En la fecha, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), dejo constancia que la firma impuesta en el presente documento, corresponde al señor **JUAN CAMILO DAZA GONZÁLEZ,** quien compareció ante este Despacho Judicial, exhibiendo para su identificación la Cedula de Ciudadanía Nro. **C.C. 1.112.107.833.**

El compareciente,

JUAN CAMILO DAZA GONZÁLEZ

El Secretario,

FERNANDO ALFREDO AGUILAR ORTIZ

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
JUEZ COORDINADORA
CALI (VALLE)

RESOLUCIÓN No. 037
(agosto 13 de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD.

LA SUSCRITA JUEZ COORDINADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES PARA ADOLESCENTES, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

C O N S I D E R A N D O:

i.- Que al señor NEVARDO VELANDIA TALERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 79.643.895, quien se desempeña en el cargo de ESCRIBIENTE, en propiedad, se le concedió una licencia no remunerada por el termino de treinta (30) días, renunciable en cualquier momento, a partir del 13 de agosto de 2021, inclusive, según la Resolución Nro. 035 del 13 de agosto de 2021.

ii.- Que se hace necesario, en razón de la buena prestación del servicio, proveer el cargo de ESCRIBIENTE del Centro del Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Cali. Designación que recaera en el señor JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.112.107.833.

Que esta funcionaria como **JUEZ SEGUNDA PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ COORDINADORA DE ESTE CENTRO,** es competente para atender la situación y, por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar en **provisionalidad** en el cargo de ESCRIBIENTE del Centro del Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Cali, al señor **JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.112.107.833, a partir del 13 de agosto de 2021, inclusive, mientras duré la licencia no remunerada del señor NEVARDO VELANDIA TALERO, identificado con

Escaneado con CamScanner

la Cédula de Ciudadanía Nro. 79.643.895, quien ostenta la propiedad de dicho cargo, precisando que la misma puede ser renunciada en cualquier tiempo por el beneficiario.

SEGUNDO: Comuníquese lo aquí decidido a la persona interesada, y si acepta désele posesión, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de idoneidad para el cargo respectivo. Cumplido lo anterior, remítase copia de esta resolución al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali Valle del Cauca, para los fines pertinentes.

Dada en Santiago de Cali (V), a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Comuníquese y cúmplase,

ADRIANA MIREYA NIETO RODRÍGUEZ
JUEZ COORDINADORA

Escaneado con CamScanner

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1112107833** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1112107833
NOMBRES Y APELLIDOS	JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/02/2025
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **30/06/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Vigilado Supersalud

COLFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

NIT 800.149.496-2

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ, identificado(a) con C.C 1.112.107.833, se encuentra afiliado(a) a Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6 y al Fondo Cesantias NIT 800.198.644-5.

Se expide la presente certificación a la fecha 30 de junio de 2026.

El presente certificado emitido contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.

C&R

Gerencia de cuentas y recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

O POSITIVA SALUD INTEGRAL TULUA SAS

NIT: 900.992.619-9

SEDE TULUÁ
Cod Hab: 768341072501
Dirección: Cra 37 #25-31 B/Ivernia
Cel: 317-749-7294 Tel: 234-3343
Email: prestadoropositiva@gmail.com
Web: www.opositivasaludintegral.net
Tuluá - Valle del Cauca

SEDE ANDALUCÍA
Cod Hab: 760361072504
Dirección: Cra 04 #11-70 B/Centro
Cel: 311-406-8656 Tel: 234-3343
Email: opositivaandalucia@gmail.com
Web: www.opositivasaludintegral.net
Andalucía - Valle del Cauca

SEDE ZARZAL
Cod Hab: 768961072502
Dirección: Cra 08 #07-88 B/Centro
Cel: 317-760-9910 Tel: 234-3343
Email: opositivazarzal@gmail.com
Web: www.opositivasaludintegral.net
Zarzal - Valle del Cauca

SEDE PALMIRA
Cod Hab: 765201072503
Dirección: Cra 32 #30-63 B/Centro
Cel: 324-391-2074 Tel: 283-6219
Email: opositivapalmira@gmail.com
Web: www.opositivasaludintegral.net
Palmira - Valle del Cauca



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 30.441

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
05 DÍA	01 MES	2026 AÑO	TULUÁ (VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA) Ciudad	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
PARTICULARES CONTADO	PARTICULARES

CIIU (Actividad Económica) del empleador: **SIN REGISTRAR**

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC: Cedula de Ciudadanía, CE: Cedula de Extranjería, TI: Tarjeta de Identidad, PT: Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
DAZA GONZALEZ JUAN CAMILO	MASCULINO	26 AÑOS 0 MESES 8 DÍAS	CC (Tipo)	1112107833 (Número)

Cargo: **ABOGADO**

EPS	AFP	ARL
NO REFIERE	NO REFIERE	NO REFIERE

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL: **APTO**

Observaciones: *NO APLICA*

N/A — NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

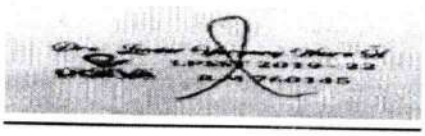
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

MEDICINA LABORAL - EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL	✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
	USO DE EPP PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	HÁBITOS SALUDABLES HACER DEPORTE DIETA BALANCEADA

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico



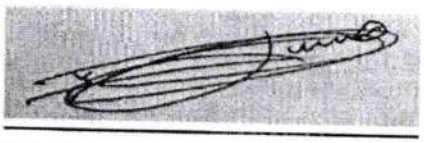
Firma:

Nombre: CC: 38794729 - LINDER YORYANY NEIRA

R. M.: 760145 L.S.O.: LPSST 2019-22

Código de Seguridad: P1132V1B30441

Aspirante o Trabajador



Firma:

Nombre: DAZA GONZALEZ JUAN CAMILO

CC: 1112107833



Certificado de Información

El Departamento Administrativo de la Función Pública certifica que en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEPII, el usuario Juan Camilo Daza González identificado(a) tipo de identificación CEDULA DE CIUDADANIA 1112107833 no registra actualmente Vinculación Activa ni contrato Vigente en el SIGEPII en la entidad ALCALDIA DE ANDALUCIA donde está asociado el usuario.
Esta certificación se expide a los 9 días del mes de julio del año 2026, a las 14:34 (horas)

Función Pública

Datos

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Incumplimientos

Editar perfil

Compradores Proveedores

juan camilo daza gonzles

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Número de documento: 1112107833

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: juan camilo daza gonzales
Nombre abreviado: juan camilo daza gonzles
Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía
Número de documento: 1112107833
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Persona Natural colombiana
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-VAC-76001 - Cali Departamento: Valle del Cauca Municipio: Cali

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: juan camilo daza gonzales
Identificación: 1112107833
Nacionalidad: colombia
Domicilio: cali
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía
Género: Hombre
¿Tiene alguna discapacidad? ○ Sí ○ No

Información General

MiPyme: No
Régimen tributario: Régimen simplificado

Indicadores de negocio

Clasificación: ★★★★★ Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones **0**

Visitas al perfil: **8**

Últimas ofertas enviadas: Sin datos
Última selecciónSin datos
Última actualización:30/06/2026 9:18 AM

5% Datos del perfil Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: Sí No
Pertenence a un grupo étnico?: No
Condiciones especiales: No Aplica

Contactos

Dirección: carrera 4 # 9-17
Código postal:
Correo electrónico de la oficina: velasquezabogados22@gmail.com
Teléfono de oficina: 3182657746
Fax de oficina:
Página web:
Correo electrónico para notificaciones SECOP II: juancamilo.jcdgcd@icloud.com
Link facebook:
Link linkedin:
Link youtube:
Link twitter:

Documentos relacionados

© VORTAL 2019 Términos de uso Política de privacidad Normativa Español (Colombia)
018000-52-0808 soporte@secop.gov.co Weekdays 9 am to 7 pm

Certificación
Bancaria

Lunes, 05 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ identificado(a) con CC 1112107833, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	06040224597	2022-08-03	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Banco de (

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1112107833
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JUAN CAMILO DAZA GONZALEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	ANDALUCIA	DEPARTAMENTO:	VALLE
DIRECCIÓN:	CARRERA 5 #8-75	TELÉFONO:	2235195
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de servicios personales n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		2331831474	TIPO DE PLANILLA:		I-IN
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	mayo AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES mayo AÑO	
DÍAS DE MORA:		27			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/07/06	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAG
231001	231001-COLFONDOS	1	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.600	$ 0	$ 280.200	$ 5.600	
SUBTOTALES:										**$ 280.200**	**$ 5.600**	

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR P
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 4.400	$ 0	$ 218.900	$ 4.400	$ 0	
SUBTOTALES:													**$ 218.900**	**$ 4.400**	**$ 0**	

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR P
14-25	14-25-COLMENA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 9.200	$ 9.200	$ 200	$ 0	
SUBTOTALES:									**$ 9.200**	**$ 200**	**$ 0**	

LIQUIDACION DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																										PARAFISCALES						
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	CDN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN								SALUD					ARP									CCF		SENA		ICBF	
																											FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL																											
																										ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO		TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTI
1	CC 1112107833	DAZA GONZALEZ JUAN CAMILO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.750.905				NO																	231001-COLFONDOS	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.750.905	$ 218.900	$ 0	$ 218.900	14-25-COLMENA	30	$ 1.750.905	111210783	$ 9.200		$ 0		$ 0	$ 0	$

TOTAL PAGADO:

Planilla Pagada